



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica E28-2024-2421-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Silvia Leticia Vargas, DNI N° 24.187.753, como responsable a cargo de la Dirección Fortalecimiento Integral de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la señora Vargas fue designada como Directora a cargo de la referida Dirección, a partir del 27 de diciembre de 2023 y hasta que se disponga lo contrario, por Resolución N° 12/23-MDH-, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el período finalizado 2023;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable otorgar a la agente Silvia Leticia Vargas, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196- A-, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 27 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Silvia Leticia Vargas, DNI N° 24.187.753, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 02- Protección Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- CUOF N° 8- Dirección Fortalecimiento Integral de la Familia (Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores)- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 2º:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Silvia Leticia Vargas, DNI N° 24.187.753, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 02- Protección Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- CUOF N° 8- Dirección Fortalecimiento Integral de la Familia (Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores)- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 3º:** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Silvia Leticia Vargas, DNI N° 24.187.753, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 02- Protección Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- CUOF N° 8- Dirección Fortalecimiento Integral de la Familia (Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores)- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 4º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en

días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano, a la agente Silvia Leticia Vargas, DNI N° 24.187.753, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1042-00 profesional 8- grupo 8 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 02- Protección Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- CUOF N° 8- Dirección Fortalecimiento Integral de la Familia (Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores)- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo ordenado en los Artículos precedentes, asimismo la Bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo 3° del presente instrumento legal y la Bonificación por Título Profesional (27%) que viene percibiendo la citada agente, serán liquidadas en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 6°:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-,y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo dispuesto en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

